

3º) Se encomienda a la División Planificación Montevideo, 26 de diciembre de 2012; Reguladora de Trámites y a Tesorería, a efectos que tomen conocimiento de la presente Resolución y adopten los recaudos correspondientes.

**VISTO:** La resolución de la Auditoría Interna de la Nación (AIN) de fecha 30 de noviembre de 2006, que aprobó el procedimiento de fiscalización de emisión de los valores fiscales, reglamentando el cometido conferido por el numeral 5) del artículo 48 de la Ley N° 16.736, de fecha 6 de enero de 1996.

**RESULTANDO:** Que el artículo 113 de la Ley 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012, sustituye el numeral 5) del artículo 48 de la Ley N° 16.736, estableciendo en su parte final que: "La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adaptar el cumplimiento del cometido de verificación de emisión de los valores fiscales a la norma aprobada;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto:

### EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

1º) Déjese sin efecto, a partir del 2 de enero de 2013, la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2006, que aprueba el procedimiento de fiscalización de la emisión de los valores fiscales.

2º) Cométase a la División Sector Público la comunicación a los usuarios de la presente Resolución, haciéndoles saber que las solicitudes de fiscalización de emisión de valores fiscales que ingresen con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, no se les dará trámite.

3º) Se encomienda a la División Planificación y Desarrollo notificar a la Mesa Reguladora de Trámites y a Tesorería, a efectos que tomen conocimiento de la presente Resolución y adopten los recaudos correspondientes.

4º) Pase al Departamento de Informática a los efectos de su publicación en la página web.

5º) Cumplido, archívese.

RESULTANDO: Que el artículo 113 de la Ley 16.996, promulgada el 27 de noviembre de 2012, sustituye el numeral 5) del artículo 45 de la Ley 15.736, de fecha 5 de enero de 1998, estableciendo en su parte final que: "La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".

  
C. HUGO M. POSE  
AUDITOR INTERNO DE LA NACION

CONSIDERANDO: Que es necesario adaptar el cumplimiento del cometido de verificación de emisión de los valores fiscales a la norma aprobada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACION

RESUELVE

1º) Déjese sin efecto, a partir del 2 de enero de 2013, la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2006, que aprueba el procedimiento de fiscalización de la emisión de los valores fiscales.

2º) Cométase a la División Sector Público la comunicación a los usuarios de la presente Resolución, haciéndoles saber que las solicitudes de fiscalización de emisión de valores fiscales que ingresen con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, no se les dará trámite.